

CONSIDERANDO:

Que en 1983 obtiene su personería jurídica la Asociación de Detenidos Desaparecidos y Mártires por la Liberación Nacional ? ASOFAMD, teniendo como unos de sus objetivos específicos el esclarecimiento de las desapariciones forzadas. Que mediante el Decreto Supremo N° 27089 de 18 de junio de 2003, modificado por el Decreto Supremo N° 27309 de 9 de enero de 2004, se creó el Consejo Interinstitucional para el Esclarecimiento de las Desapariciones Forzadas, con el propósito de esclarecer las desapariciones forzadas en el país y hacer un seguimiento de organismos internacionales al respecto.

Que al haber tenido la iniciativa para la creación del Consejo Interinstitucional para el Esclarecimiento de las Desapariciones Forzadas y, teniendo similar objetivo, resulta necesario incorporar a la ASOFAMD a la actual conformación del mencionado Consejo.

EN CONSEJO DE GABINETE,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se incorpora a tres representantes de la Asociación de Detenidos Desaparecidos y Mártires por la Liberación Nacional ? ASOFAMD, dentro la conformación del Consejo Interinstitucional para el Esclarecimiento de las Desapariciones Forzadas.

Los Señores Ministros de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Culto, Presidencia, Gobierno, Defensa Nacional y Hacienda quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil cuatro.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, Juan Ignacio Siles del Valle , José Antonio Galindo Neder, Alfonso Ferrufino Valderrama, Gonzalo Arredondo Millán, Javier Gonzalo Cuevas Argote, Gustavo Pedraza Mérida, Horst Grebe López, Carlos Romero Mallea Ministro Interino de Servicios y Obras Públicas, Guillermo Torres Orias, Donato Ayma Rojas, Fernando Antezana Aranibar, Luis Fernández Fagalde, Diego Montenegro Ernst, Roberto Barbery Anaya, Ricardo Calla Ortega.